



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“La aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática
en el Perú”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR:

Carmen López Chávez

ASESOR:

Magister José Roberto Barrionuevo Fernández

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

Lima – Perú

2018

PAGINAS PRELIMINARES

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

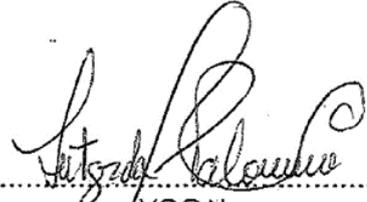
El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
 (a) Lopez Chavez Carmen
 cuyo título es:
La aplicación de la prisión preventiva a consecuencia
de la presión mediática en el Perú

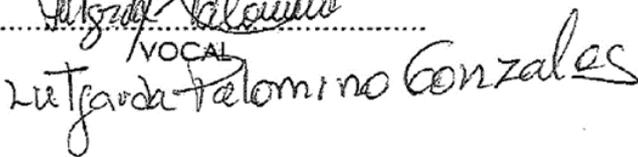
Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por
 el estudiante, otorgándole el calificativo de: 18 (número)
Periódico (letras).

Trujillo (o Filial) S.J.L. de del 2018


 PRESIDENTE


 SECRETARIO


 VOCAL


 Luzgarda Palomino Gonzales



[Handwritten signature]

Elaboro

Dirección de Investigación

Revisó



Responsable del SEC



Aprobó

Vicerrectorado de investigación

[Handwritten signature]

Dedicatoria

Este trabajo se lo dedico a mis padres por el apoyo incondicional que me brindan de manera diaria, y también porque siempre me aconsejan a lograr las metas que me proponga, Así mismo agradezco al Dr. Jimmy García Ruiz y a al Dr. Máximo Osorio Arce por su apoyo en la elaboración de esta investigación.

Agradecimiento

Agradezco a mi asesor el Dr. José Barrionuevo quien me ha guiado para la elaboración del desarrollo de mi proyecto de investigación y así mismo el Dr. Benito Cervantes además de a la Universidad Cesar Vallejo por incentivar la investigación en los futuros profesionales.

Declaratoria de Autenticidad

Yo, Carmen López Chávez con DNI N° 41295285, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Escuela Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 11 de julio del 2018



Carmen López-Chávez

Presentación

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la Tesis Titulada “La aplicación de la Prisión Preventiva a consecuencia de la Presión Mediática en el Perú” y comprende los capítulos de Introducción, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones. El objetivo de la referida tesis fue identificar como se da la aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la Presión Mediática, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el Título Profesional de Derecho.

Atte.



Carmen López Cháyvez

Índice

	Página
PÁGINAS PRELIMINARES	
Acta de aprobación de Tesis	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaratoria de autenticidad	vi
Presentación	vii
Índice	viii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	
1.1. Aproximación temática	12
1.2. Marco teórico	14
1.3. Formulación del problema	18
1.4. Justificación del estudio	18
1.5. Supuesto u objetivo de trabajo	19
II. MÉTODO	
2.1. Diseño de investigación	19
2.2. Método de muestreo	20
2.3. Rigor científico	21
2.4. Análisis cualitativo de datos	21
2.5. Aspectos éticos	22
III. RESULTADOS	24
IV. DISCUSIÓN	31
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	
ANEXOS	
Anexo 1: Matriz de consistencia	
Anexo 2: Instrumento	
Anexo 3: Transcripción de entrevista	

Entrevista N° 1

Entrevista N° 2

Entrevista N° 3

Entrevista N° 4

Entrevista N° 5

Anexo 4: Acta de aprobación de originalidad de tesis

Anexo 5: Pantallazo del turnitin

Anexo 6: Acta de autorización de Publicación de Tesis

Anexo 7: Anexo 7: Autorización de la versión final del trabajo de investigación

RESUMEN

La investigación realizada tuvo como objetivo principal identificar como se da la aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática en el Perú, a través de dos conceptos, los cuales son la prisión preventiva y la presión mediática. El enfoque de la investigación fue cualitativo y el diseño de investigación es la hermenéutica jurídica, se utilizó el método inductivo. Se utilizó el tipo de muestra no probabilística y la población de estudio fue de 5 informantes claves a los cuales se les aplicó el instrumento de la entrevista de tipo abierta. El análisis de los datos se hizo utilizando el análisis de textos y discursos, llegando a evidenciar que existe una inadecuada aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática.

Palabras Claves: prisión preventiva, presupuestos materiales, presión mediática.

ABSTRACT

The main objective of the research was to identify how the application of pretrial detention occurs as a result of media pressure in Peru, through two concepts, which are preventive detention and media pressure. The focus of the research was qualitative and the research design is legal hermeneutics, the inductive method was used. The type of non-probabilistic sample was used and the study population was of 5 key informants to whom the instrument of the open type interview was applied. The analysis of the data was done using the analysis of texts and speeches, showing that there is an inadequate application of preventive detention as a result of media pressure.

Key words: preventive detention, material budgets, media pressure.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Aproximación temática

En la actualidad vivimos en un estado de Derecho, en donde nos regimos por diversas normas y leyes, las cuales tienen como base el respeto de la persona humana y a los derechos fundamentales y constitucionales que posee.

Un derecho fundamental reconocido dentro de la primera generación, es el derecho a la libertad de la persona humana, que se encuentra relacionado a otros derechos, como lo son el derecho a una vida, pero a su vez a tener una vida digna, también el derecho a la libertad de tránsito, de expresión, de prensa, etc.

Sin embargo existen situaciones que restringen la libertad de una persona, y que esta restricción es abalada por la norma, uno de estos tipos de restricción se da por la aplicación de la pena privativa de libertad que se establece mediante una sentencia emitida por un juez de acuerdo a un proceso judicial, que cumple con el principio del debido proceso.

Otra situación en la que se ve restringida la libertad de una persona es la prisión preventiva, sin embargo esta se da como medida cautelar al inicio del proceso, por ello los jueces que aprueban esta medida deben cumplir con determinados presupuestos materiales.

Estos presupuestos materiales se establecen mediante la norma y también mediante precedentes vinculantes, que deben ser cumplidos por los jueces de manera obligatoria; de acuerdo a la norma, existen 3 presupuestos materiales, y 2 adicionales que se establecen mediante precedente vinculante.

Una situación que ha sido de conocimiento público, fue el caso de la aplicación de la medida de prisión preventiva que han ejercido sobre el ex presidente Ollanta Humala y su esposa Nadine Heredia en el proceso que llevan por el delito de lavado de activos. Donde en primera instancia el juez ordenó prisión preventiva y la segunda instancia confirmó la decisión, luego los procesados realizaron una demanda de amparo donde los jueces declararon fundada la solicitud del ex presidente y su esposa.

Otro caso en el que se puede observar el abuso de la aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática, ocurrió el 4 de diciembre del 2016 en Huaycan, donde la jueza Ada Luz Cubas Luna dio prisión preventiva a 34 ciudadanos por el delito de tráfico de

órganos; de los cuales 33 fueron absueltos, solo uno fue condenado ya que se acoplo a la confesión sincera, pero por el delito de robo.

Además, existe el caso del general Juan Rivera Lazo, quien está preso durante 17 años acusado de ser autor “mediato” de los crímenes del grupo Colina. Él denunció a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que pasó 12 años y medio en la cárcel sin sentencia, y hasta la fecha no existe pronunciamiento ya que está en calificación y no corre traslado a la Corte interamericana de derechos humanos.

Otro caso, es el del general Walter Segundo Gaspar Chacón Málaga, quien estuvo durante 7 años en juicio oral sin tener sentencia por el presunto delito de peculado, la Tercera Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Lima no encontró pruebas suficientes para procesarlo por ese ilícito, por lo que lo absolvió.

Lo que también me llevo a investigar el tema por el cual desarrolle la tesis fue porque, yo fui testigo de la inadecuada aplicación de la norma legal ya que un familiar estuvo privado de su libertad durante cuatro meses por un delito que no cometió, luego en la lectura de sentencia salió absuelto, pero llevándose consigo una mala experiencia que quedara marcada para el resto de su vida. Por lo mencionado anteriormente, este trabajo de investigación busca identificar como se da la aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática.

Para el desarrollo de la tesis es necesario contar con trabajos de investigación que se han desarrollado sobre el tema, estos trabajos previos si bien es cierto se relacionan con el tema de investigación, cuentan con objetivos distintos sin embargo es importante mencionarlo, he podido recolectar dos antecedentes internacionales y dos nacionales.

Montalvan (2014) “Problemas de la valoración de riesgos y supervisión de la prisión preventiva en el procedimiento penal ecuatoriano” (Tesis para optar el grado de Bachiller, ante la Universidad Central de Ecuador) Quito- Ecuador. Estableció como objetivo general determinar el cumplimiento efectivo de los presupuestos constitucionales y legales de la valoración de riesgos y supervisión de la prisión preventiva en el procedimiento penal ecuatoriano, concluye determinando que la prisión preventiva constituye un instrumento imprescindible de la eficacia del proceso penal, cuya falta imposibilitaría su misión de proteger simultánea y equilibradamente la libertad y la seguridad.

Bedón (2017); “Medidas cautelares: Especial referencia a la prisión preventiva en la legislación Penal Ecuatoriana” (Tesis para optar el grado de Bachiller, ante la Universidad Técnica de Cotopaxi) Latacunga-Ecuador. Estableció como objetivo general valorar los presupuestos teóricos-doctrinales que fundamentan la aplicación de la Medida Cautelar de Prisión Preventiva desde la normativa del Código Penal Ecuatoriano, del cual llegó a la conclusión de que la figura de la prisión preventiva no está en sancionar al procesado por la comisión de un delito, sino en la necesidad de garantizar la comparecencia del imputado al proceso o para asegurar el cumplimiento de la pena.

Almeyda (2017) “La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016” (Tesis para optar el grado de magister, ante la Universidad Cesar Vallejo). Trujillo-Perú. Estableció como objetivo general analizar el principio de proporcionalidad aplicado en la prisión preventiva en el distrito judicial de Cañete año 2016, y concluyó determinando que, no se aplica adecuadamente el principio de proporcionalidad por los operadores jurídicos, en las audiencias de prisión preventiva en el distrito judicial de Cañete año 2016.

González y Román (2015). “El respeto a la garantía constitucional de presunción de inocencia por parte de los medios de comunicación social y la policía nacional en la ciudad de Trujillo durante el periodo mayo-junio del año 2014” (Tesis para optar el grado de Bachiller, ante la Pontífice Universidad Católica del Perú). Trujillo Perú, Asumió como objetivo saber si existe una violación del derecho a la libertad cuando se restringe el derecho a la presunción de inocencia; y concluyó que el derecho a la presunción de inocencia entraña deberes y responsabilidades, por lo que dicha libertad puede estar sujeta a restricciones legales sin que esta constituya una violación a sus derechos.

1.2 Marco teórico

1.3.1 La prisión preventiva

Quiroz y Araya (2014); manifestaron que la prisión Preventiva es una medida limitativa de derecho que se da de forma provisional, donde se va a privar el derecho a la libertad en una persona, la cual es mediante resolución emitida por un juez de investigación preparatoria en un proceso penal, la finalidad de dicha medida es asegurar el proceso, que no se perturbe la actividad probatoria y que el imputado no eluda a la justicia. (p. 126).

Roxin, (2000), indicaron que la prisión preventiva es la privación de la libertad en el derecho penal con la finalidad de asegurar una pena o el proceso, persigue los objetivos de 1. Asegurar la presencia del imputado en el procedimiento penal; 2. Se pretende garantizar los hechos investigados; 3. Pretende asegurar la ejecución de una pena". (p.257).

La constitución política del Perú en el Art 2° Inciso 24 apartado e, establece que la presunción de inocencia es un derecho de toda persona que presume que cometió un ilícito; la forma y manera de encontrarla culpable es mediante la sentencia de un juez el cual declara su culpabilidad.

1.2.1.1 Los fundados y graves elementos de convicción

En el Código Procesal Penal Peruano (2004), en el artículo 268° se establece como primer presupuesto material para dictar mandato de prisión preventiva, que existan fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.

De la Jara señalo que:

También será presupuesto material para dictar mandato de prisión preventiva, [...] la existencia de razonables elementos de convicción acerca de la pertenencia del imputado a una organización delictiva o su reintegración a la misma, y sea del caso advertir que podrá utilizar los medios que ella le brinde para facilitar su fuga o la de otros imputados o para obstaculizar la averiguación de la verdad. (s.f. p. 26).

1.2.1.2 La sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad

En el Código Procesal Penal Peruano (2004), en el artículo 268° se establece como segundo presupuesto material para dictar mandato de prisión preventiva, que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad.

Gutiérrez señalo al respecto que:

La concesión de esta medida cautelar se encuentra condicionada a una sanción legal que se determina como consecuencia jurídica a cada tipo legal, por lo que se deberá efectuar una prognosis de pena, no bastando que la pena sea mayor o superior a los cuatro años, en tanto la

determinación de la pena está sujeta a una serie de variables, entre estas las circunstancias relacionadas a la realización del hecho punible. [...].
(s.f. p. 5)

1.2.1.3 Peligro de fuga y obstaculización de pruebas

En el Código Procesal Penal Peruano (2004), en el artículo 268° se establece como tercer presupuesto material para dictar mandato de prisión preventiva, que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

Sobre el peligro de fuga y obstaculización de pruebas, Arbañil señalo que

[...] el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización). Esto también se le conoce como peligro procesal. (s.f. párr. 12).

1.3.1.4 La proporcionalidad de la Pena

El cuarto presupuesto material para dictar mandato de prisión preventiva, no se encuentra en el Código Procesal Penal Peruano; este se encuentra en la Casación 626-2013 de Moquegua en el considerando vigésimo segundo, donde se establece que “finalmente se fundamentara la proporcionalidad de la medida cautelar solicitada, la magnitud del riesgo procesal acreditado, así como su duración”

Al respecto, Yenissey señaló que el principio de proporcionalidad, entendido en sentido amplio, exige que las medidas restrictivas de derechos “se encuentren previstas en la ley” y que sean necesarias para alcanzar los fines legítimos previstos en una sociedad democrática” (s.f. p. 86)

1.3.1.5 La duración de la medida cautelar.

El quinto presupuesto material para dictar mandato de prisión preventiva, tampoco se encuentra en el Código Procesal Penal Peruano; este se encuentra en la Casación 626-2013 de Moquegua dentro del considerando vigésimo cuarto, donde determino

que, el debate se dividirá necesariamente en cinco partes siendo el ultimo, establecer la duración de la medida.

También se establece dentro de la Casación 626- 2013 de Moquegua en el considerando vigésimo cuarto sobre cinco presupuestos materiales que “[...] El representante del Ministerio público debe comprenderlos en su requerimiento escrito, fundamentado cada extremo con exhaustividad”.

1.2.2 La presión Mediática

Gutiérrez señaló sobre la existencia de un interés de informar hechos negativos de forma constante, todo ello en razón a que:

[...] el interés [...] es incrementar el sensacionalismo que ha mostrado la ciudadanía frente a este tipo de hechos; mover a la ciudadanía y mostrar cual es el medio de comunicación, en específico que programa o diario periodístico, es el que le da mayor cobertura a este tipo de hechos, que de por sí, termina convirtiéndose en un instrumento que atraiga mayor audiencia o usuarios. Este último, medido por el “rating” o aquel medio de comunicación que tenga mayor aceptación social; cifras que despiertan interés en las empresas privadas que desean publicitar sus productos y servicios en alguno de estos medios. [...].

(s.f. p. 7).

1.2.2.1 La presión Mediática en Jueces

Gutiérrez señaló con respecto a una amenaza para la independencia e imparcialidad en la función jurisdiccional, que esta se debe a que “los jueces que no cuentan con la garantía de la permanencia e inmovilidad del cargo pueden ser más vulnerables ante diversas presiones, tanto del interior del Poder Judicial como externas (mediáticas o de otros poderes del Estado).” (2015, p. 5).

De la Jara indico sobre la decisión de jueces en segunda instancia, que “confirman el mandato de prisión preventiva para evitar cuestionamientos o presiones mediáticas, políticas o jerárquicas”. (s.f. p. 60).

1.2.2.2 La presión Mediática en Fiscales.

De la Jara indico que los fiscales reconocen que el factor ‘prensa’ afecta de forma general en su accionar, especialmente creando expectativas desacertadas en el ciudadano común. También tiene la capacidad de desinformar a la opinión pública haciendo creer que los fiscales no cumplen con su trabajo de persecución del delito y defensa de la legalidad. (s.f. p. 74)

1.3.2.3 La presión Mediática en Legisladores

Al respecto Gutiérrez señaló que

[...] la ciudadanía siente cada vez mayor temor mostrando menos tolerancia a diversos hechos amenazantes o situaciones de riesgo. Esto ha conllevado a que la demanda colectiva exija con mayor tesón la intervención penal para “eliminar” o “disminuir” este tipo de hechos. (s.f. p. 8).

Así mismo Gutiérrez señalo que la presión Mediática, como bien sabemos obliga a que el legislador, movido por diversos hechos criminales que amenazan la sociedad, reforme la ley en reiteradas ocasiones, siempre con la finalidad de agravar la respuesta ante este tipo de hechos. (s.f. p. 8).

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cómo se da la aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática?

1.3.2 Problemas específicos

¿Se cumplen los presupuestos materiales de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática?

¿De qué manera operan los jueces, fiscales y legisladores la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática?

1.4 Justificación del estudio

La justificación teórica del estudio se encuentra en comprobar la existencia de una inadecuada aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática, dicho enunciado lo comparte William Quiroz (2014).

En cuanto a la justificación metodológica, la investigación busca mejorar el método de estudio añadiendo conocimiento sobre el tema de la inadecuada aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática.

Por último la justificación práctica del estudio se encuentra en modificar la situación de los operadores del derecho permitiendo que la investigación contribuya en la aplicación adecuada de la prisión preventiva.

1.5 Supuestos u Objetivos del trabajo

En la investigación cualitativa se pueden utilizar supuestos o solo los objetivos del trabajo, estos objetivos se pueden realizar durante el desarrollo de la investigación o en la redacción final. Por ello solo se ha establecido los objetivos del trabajo, dentro de los cuales se encuentran el objetivo principal y dos objetivos específicos.

1.5.1 Objetivo general

Identificar como se da la aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática.

1.5.2 Objetivos específicos

Identificar si se cumplen los presupuestos materiales de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática

Identificar como operan los jueces, fiscales y legisladores la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática.

II. MÉTODO

2.1 Diseño de Investigación

El diseño de investigación que se utilizo es la hermenéutica jurídica, Valderrama señaló que la investigación hermenéutica jurídica consiste en:

Aplicar el método interpretativo de los textos [...]. La realidad no es más que un conjunto heredado de textos, relatos, mitos, narraciones, saberes, creencias, monumentos e instituciones que fundamentan nuestro conocimiento de lo que es el mundo y el hombre. (2015, p. 90).

2.2 Métodos de muestreo

El método de muestro que se utilizo es no probabilística Hernández et al. (2014) indicaron que se suelen utilizarse en las investigaciones cualitativas las muestras no probabilísticas o dirigidas, cuya finalidad no es la generalización en términos de probabilidad ya que la elección de los elementos depende de razones relacionadas con las características de la investigación y que no se conoce el número exacto de personas al que se va entrevistar. (p. 386).

Cuadro de Muestreo cualitativo

Criterio/ Cualidad	Edad	Localización	Profesión	Experiencia Profesional
La prisión preventiva	40 años o más	Lima Perú	Abogado	5 años o más de experiencia
Los presupuestos materiales de la prisión preventiva	40 años o más	Lima Perú	Abogado	5 años o más de experiencia
La presión mediática	40 años o más	Lima Perú	Abogado	5 años o más de experiencia
La presión mediática en jueces, fiscales y legisladores	40 años o más	Lima Perú	Abogado	5 años o más de experiencia

La población en la cual se va llevar acabo la entrevista, estará conformada por 5 informantes claves, que serán profesionales del derecho y cumplen con las características mínimas del cuadro de muestreo.

Hernández et al. (2014) explicaron que si bien es cierto el instrumento en una investigación cualitativa es el mismo investigador, mediante la entrevista también se realiza la recolección de datos siendo este un instrumento y técnica (p. 470).

El tipo de entrevista que se utilizó es a profundidad o también llamada entrevista abierta. Hernández et al. (2014) señalaron que “[...] las entrevistas abiertas se fundamentan en una guía general de contenido y el entrevistador posee toda la flexibilidad para manejarla.” (p. 403).

2.3 Rigor científico

Hernández et al. (2014) señalaron que “

Durante toda la indagación cualitativa pretendemos realizar un trabajo de calidad que cumpla con el rigor de la metodología de la investigación. Los principales autores en la materia han formulado una serie de criterios para establecer cierto “paralelo” con la confiabilidad, validez y objetividad cuantitativa, los cuales han sido aceptados por la mayoría de los investigadores, pero rechazados por otros. (p. 453).

El rigor científico al que se acoplo la investigación es la dependencia la cual Hernández et al. (2014) señalaron que

La dependencia es una especie de “confiabilidad cualitativa... De ahí la necesidad de grabar los datos (entrevistas, sesiones, observaciones, etc.). La “dependencia” involucra los intentos de los analistas por capturar las condiciones cambiantes de sus observaciones y del diseño de investigación. (p. 453).

2.4 Análisis cualitativo de los datos

La investigación teórica debe contar con datos que deben ser agrupados en clases o categorías, y es necesaria la construcción de categorías para el desarrollo del marco teórico. (Maletta, 2009, p. 88).

Tabla de categorización cualitativa inicial

1er Concepto	1. Prisión preventiva	
	Categorías	1.1 Los fundados y graves elementos de convicción
		1.2 La sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad
		1.3 Peligro de fuga y obstaculización de pruebas

		1.4 La proporcionalidad de la pena
		1.5 La duración de la medida cautelar
2do Concepto	Presión mediática	
	Categorías	2.1 En jueces
		2.2 En fiscales
		2.3 En legisladores

Después de haberse aplicado el instrumento de la entrevista abierta o también llamada a profundidad, al campo, se debe realizar un análisis de los resultados, estos a su vez permitirán comprobar el análisis o la construcción del cuadro de categorización inicial, obteniendo un cuadro de categorización final, con el cual se va a permitir realizar la discusión.

Tabla de categorización cualitativa final

1er Concepto	1. Prisión preventiva		
	Categorías	1.1 Los fundados y graves elementos de convicción	Categoría comprobada
		1.2 La sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad	Categoría comprobada
		1.3 Peligro de fuga y obstaculización de pruebas	Categoría comprobada
		1.4 La proporcionalidad de la pena	Categoría comprobada
		1.5 La duración de la medida cautelar	Categoría comprobada
2do Concepto	Presión mediática		
	Categorías	2.1 En jueces	Categoría comprobada
		2.2 En fiscales	Categoría comprobada
		2.3 En legisladores	Categoría comprobada

2.5 Aspectos éticos

Este estudio ha sido elaborado de acuerdo a una realidad problemática actual, teniendo como fundamentación el recojo de información actualizada obteniéndose de libros físico, virtuales y diferentes materiales recopilado de internet, como lo son tesis, revistas, etc. Así mismo se utilizó jurisprudencia relevante al tema y normas actualizadas por ser fuentes del Derecho y es

necesaria su inclusión en esta investigación. Además se ha realizado las citas correspondientes, por lo tanto la investigación cumple con todos los protocolos de ética y se ha respetado los lineamientos científicos.

III RESULTADOS

Tabla de categorización cualitativa inicial

1er Concepto	1. Prisión preventiva	
	Categorías	1.1 Los fundados y graves elementos de convicción
		1.2 La sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad
		1.3 Peligro de fuga y obstaculización de pruebas
		1.4 La proporcionalidad de la pena
		1.5 La duración de la medida cautelar
2do Concepto	Presión mediática	
	Categorías	2.1 En jueces
		2.2 En fiscales
		2.3 En legisladores

3.1 La Prisión preventiva

El primer concepto de este trabajo de investigación es “La prisión preventiva”, a su vez de este concepto se desprenden cinco categorías, que dentro del desarrollo del capítulo del marco teórico que se ha construido gracias a la búsqueda y análisis de textos, estas categorías son los fundados y graves elementos de convicción, la sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad, peligro de fuga y obstaculización de pruebas, la proporcionalidad de la pena y la duración de la medida cautelar; entonces obedeciendo al análisis de la búsqueda inicial de textos ahora se debe comparar al análisis de discursos emitidos por los entrevistados.

En cuanto al primer concepto, que se refiere a la “Prisión preventiva”, el Doctor Víctor Raumundo Duran Prado en la entrevista N° 1, afirmo que:

-No se puede dictar indiscriminadamente prisiones preventivas porque si no vamos a llenar los penales de gente inocente donde luego cumplen años de carcelería y luego se les dice, que... "disculpe son inocentes",

También agrego que:

-No podemos extender la interpretación de la norma en esa forma, yo considero que la prisión preventiva se debe aplicar en casos extraordinarios donde se cumplen los presupuestos de ley.

Por su parte el Doctor Juan Matta Parades en la entrevista N° 2, indicó que

-Esta medida se estableció con la finalidad de ser considerada como una medida extrema o de ultima ratio, en tanto el sistema procesal moderno señala que la regla general es que toda persona que se encuentra inmersa en un juicio, deba hacerlo con libertad, sólo podrán contar con restricciones cuando los hechos sean de suma gravedad, en la actualidad se viene aplicando esta medida de acuerdo a los estándares internacionales, sin embargo los jueces no están aplicando de esa manera.

También agrego que:

-Tenemos que tener en cuenta el peligro de fuga, y evaluar si esta persona con una pena supuesta pueda evadir la justicia, y además ver el tema de los arraigos que debe estar presente. Lo que estamos observando es que muchas veces no están realizando una evaluación somera.

El Doctor Fredy Gómez Malpartida en la entrevista N° 3, afirmo que:

-En líneas generales y en la labor jurisdiccional tratamos de que las prisiones preventivas se apliquen de manera correcta, vemos en segunda instancia que si hay algunas excepciones donde las prisiones preventivas no son aplicadas correctamente. Se observa que existen algunas omisiones por parte de los jueces de primera instancia, sobre todo en la motivación de las resoluciones

También agrego que:

-En líneas jurisprudenciales incluso están mejorando en cuanto a la aplicación de la prisión preventiva, ahora no sólo son los tres presupuestos materiales sino también los dos de la casación de Moquegua.

Por su parte el Doctora María del Carmen Cornejo Lopera en la entrevista N° 4, indico que:

-Si revisamos lo que dice la corte iberoamericana de Derechos Humanos o el Pacto

Internacional de San José la prisión preventiva es de ultima ratio, sin embargo vemos que los establecimientos penales están llenos de personas que están detenidas en base a una prisión preventiva; vemos que en este caso de la prisión preventiva se usa demasiado.

También agrego que:

-Generalmente para que el juez dicte una prisión preventiva hace el análisis de cada uno de los presupuestos que establece la norma. Entonces cuando nosotros revisamos tenemos que ver que se haya cumplido dichos presupuestos, la mayor dificultad se encuentra en los peligros procesales

El Doctor Máximo Dionicio Osorio Arce en la entrevista N° 5, afirmo que:

-La ley es clarísima, solamente se debe aplicar excepcionalmente la prisión preventiva en los casos que se tiene sospecha de que esta persona con evidencia o se comprueba que va alejarse del proceso, porque la prisión preventiva en realidad más allá de verificar si es que la sentencia va a ser grande de 8 o de 10 años, se debe verificar de que esta persona se va a sustraer de los requerimientos que haga el juez o que vaya a perturbar la actividad probatoria.

También agrego que:

-La realidad nos dice que en la sociedad los jueces son muy severos al aplicar la prisión preventiva, para casos que en los donde solamente hay sospecha.

En conclusión los informantes claves coinciden en que la prisión preventiva es una medida cautelar personal que debe ser utilizada en última ratio, sin embargo hay jueces que están aplicando la prisión preventiva de manera inadecuada, porque no están teniendo en consideración de manera correcta los presupuestos materiales.

Las categorías del concepto denominado “la prisión preventiva” han sido comprobada ya que los informantes claves mediante la entrevista han interpretado la categoría de manera similar a los textos, es así como queda comprobada esta categoría, pasando a ubicarse en el cuadro de categoría final.

3.2 Presión mediática

Pasando al segundo concepto, el cual es la “presión mediática,” el Doctor Víctor Raumundo Duran Prado en la entrevista N° 1, afirmó que

-Va a depender de quién se sienta o no seguro de la decisión que va a tomar y por querer contentar la opinión pública, la prensa va a dictar prisión preventiva, entonces está negando su verdadera función de juez y está sucumbiendo a otro tipo de situaciones o presiones; un juez no puede estar presionado por ningún tipo de prensa o de opinión pública, hay casos que sí son mediáticos pero para eso uno es juez.

También afirma que:

-La ley está clara, el fiscal puede solicitar la acción penal pero es el juez quién decide, el juez condena, el juez valora, es decir el decidí al final si dicta o no la prisión preventiva, entonces el juez lo único que necesita es una ley clara y la ley ya es clara ahora pedir que todos caminan por el mismo Sendero es complicado. El legislativo, la fiscalía y el poder judicial deberían trabajar de manera correcta, pero la parte final son los jueces quienes se pueden equivocar, al dictar prisión preventiva, por qué los casos son muy sonados o de repente la prensa ya los está culpando y condenado al sujeto, entonces por temor el juez lo dicta y eso no es ser juez.

Por su parte el Doctor Juan Matta Parades en la entrevista N° 2, indico que

-En la actualidad si existe una influencia en los casos mediáticos donde el fiscal, el juez y el político, no pueden ser libres e independientes en sus funciones, ellos están más preocupados en la defensa de su imagen en su imagen personal, en qué en la defensa de la legalidad y en las normas que sustentan los derechos fundamentales, específicamente las constitucionales y las convencionales.

También agregar que

-En mi criterio hay normas que deben cambiarse, como las normas relacionadas al procedimiento penal, que no permiten una correcta aplicación, como en el caso de Lima que está regulada por 3 procedimientos, diferentes Código Procedimientos Penales de 1940, el decreto legislativo 124 y el nuevo código procesal del 2004,

eso no puede suceder en un sistema en un sistema procesal, ya que el sistema procesal debe ser uniforme en todo el país.

El Doctor Fredy Gómez Malpartida en la entrevista N° 3, afirmo que:

-Hay casos como el de Corazón Serrano sobre Evita, en ese caso la prisión preventiva si ha sido forzada, incluso interviene el fiscal de la nación, que nada tenía que ver, y al pasar del tiempo se dio la sentencia indicando que el cónyuge no tenía nada que ver en la muerte; en ese caso al parecer sí hubo presión mediática.

También agregar que

-Me gustaría algunos cambios ya que hay prisiones preventivas que duran muchos años y debe haber un criterio de razonabilidad, para que un juez en un día o algunos más, en audiencia se le exija una resolución inmediata, por ello se debería hacer unos cambios para poder hacer consideraciones más razonables en ese tipo de casos, por ejemplo.

Por su parte el Doctora María del Carmen Cornejo Lopera en la entrevista N° 4, indico que:

- Yo considero que hay presión mediática cuando el Ministerio Público o la policía detienen a un grupo o a una persona y los presentan ante la sociedad, el tema viene porque se hace público ante la sociedad y los medios de comunicación prácticamente juzgan sin tener conocimiento de lo que tiene que tener una prisión preventiva.

También agregar que

-El juez no tiene por qué temer a la presión mediática o a la presión que pueda ejercer de los medios de prensa, dado que sobre todo en el modelo del Código Procesal Penal la discusión es netamente técnica, la medida que tiene que ser de coherente con la con el hecho investigado y con el pedido que hace el fiscal; en el caso contrario tenemos otras medidas que también establece el código.

El Doctor Máximo Dionicio Osorio Arce en la entrevista N° 5, afirmo que:

-Paralelo a la decisión que asumen los fiscales o los jueces y la propia policía, no cabe duda de que la prensa y la opinión pública determina o juzga adelantándose a la decisión de los jueces. No vamos a negar que la prensa condiciona a un juez y asusta al fiscal, ya que tienen miedo a que lo vaya a criticar o vallan a publicar su fotografía, en los periódicos o en la televisión.

También agregar que

-La norma penal es clara sin embargo en razón a la prisión preventiva considero que se debería modificar el presupuesto donde se establece que la pena sea mayor a 4 años ya que la mayoría de las penas son superiores a 4 años, considero que debería de ser quizás a partir de 6 años para adelante, así los jueces no tendrían que aplicar la prisión preventiva a la mayoría de los delitos cometidos y verse influenciados por la presión mediática.

En conclusión los informantes claves coinciden en que la presión mediática si influye de manera inadecuada en la aplicación de la prisión preventiva, de manera diferente, en cada operador, ya que en los fiscales solo se encargan de solicitar y los legisladores crean normas para cuidar su imagen pero son los jueces quienes aplican la norma y debe ser ellos quienes no permitir la influencia de la prensa.

Las categorías del concepto denominado “la prisión preventiva” ha sido comprobada ya que los informantes claves mediante la entrevista han interpretado la categoría de manera similar a los textos, es así como queda comprobada esta categoría, pasando a ubicarse en el cuadro de categoría final.

Tabla de categorización cualitativa final

1er Concepto	1. Prisión preventiva		
	Categorías	1.1 Los fundados y graves elementos de convicción	Categoría comprobada
		1.2 La sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad	Categoría comprobada
		1.3 Peligro de fuga y obstaculización de pruebas	Categoría comprobada

		1.4 La proporcionalidad de la pena	Categoría comprobada
		1.5 La duración de la medida cautelar	Categoría comprobada
2do Concepto	Presión mediática		
	Categorías	2.1 En jueces	Categoría comprobada
		2.2 En fiscales	Categoría comprobada
		2.3 En legisladores	Categoría comprobada

IV DISCUSIÓN

4.1 La prisión preventiva

La prisión preventiva es una medida coercitiva que se debe utilizar como última opción, sin embargo, existe altos índices de jueces que dan mandato con dicha medida cautelar y eso no debe suceder, ya que no se están cumpliendo los cinco elementos establecidos en la norma y en el precedente que existe sobre la materia.

Los tres primeros presupuestos materiales de la norma los cuales son fundados y graves elementos de convicción; la sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad y Peligro de fuga y obstaculización de pruebas, deben estar bien fundamentados en la solicitud que realiza el fiscal para que el juez dicte mandato, sin embargo existe datos subjetivos en algunas denuncias.

Los otros dos presupuestos materiales son la proporcionalidad de la pena y la duración de la medida cautelar, que también deben ser estar bien fundamentados en la solicitud que realiza el fiscal para que el juez dicte mandato, estos dos presupuestos adicionales son establecidos por la casación 626- 2013 de Moquegua.

En síntesis, la aplicación de la prisión preventiva no se está dando de manera correcta ya que esta debe ser utilizada como última opción sin embargo hay altos índices de aplicación y así mismo no están bien fundamentados las solicitudes de prisión preventiva y el mandato que emite el juez.

4.2 La presión mediática

La presión mediática si influye en la aplicación de la prisión preventiva, sin embargo, la influencia que tiene es negativa, llevando a que no se aplique de manera correcta sobre los procesados.

En el caso de los legisladores, pretenden cuidar su imagen con el objetivo de volver a ser elegidos por elecciones populares, obedeciendo a lo que la mayoría o a lo que nos medios de prensa expresan, de lo contrario tendrán acusaciones de querer favorecer a delincuentes.

En los fiscales, la presión que se ejerce por el escándalo de un caso mediático influye en su acusación y denuncia penal que realizan al juez, se ha dado casos donde fiscales de manera

subjetiva fundamentado los presupuestos materiales, en razón de no ser acusados de estar en complot con los procesados.

Los jueces por su parte, temen ser destituidos en el caso jueces supernumerarios no tienen una plaza permanente, y consideran que deben obedecer a los fundamentos realizados por los fiscales al momento de realizar la denuncia penal, para así no ser criticados por la prensa y a su vez por la población que se ve indignada por los casos mediáticos,

En síntesis, tanto los legisladores, fiscales y jueces tienen un motivo por el cual operan de manera inadecuada la prisión preventiva, y todos por la presión mediática que se ejerce en ellos, ya que los medios de comunicación escandalizan a la población.

En conclusión, la aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática se está dando de manera inadecuada ya que no se está teniendo en cuenta el verdadero concepto, el cual es una medida cautelar personal de última ratio, y a pesar de eso los jueces están realizando y aplicando en exceso la prisión preventiva solo por la presión que ejerce la prensa.

Así mismo se debe afirmar que no se están cumpliendo los presupuestos materiales de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática, ya que de manera subjetiva los fiscales fundamentan cada uno de los presupuestos materiales, y el juez no califica correctamente coincidiendo con lo solicitado por los fiscales.

Por último, los fiscales, legisladores y jueces no están operando de manera adecuada la prisión preventiva y todo ello a consecuencia de la presión mediática, ya que mientras los legisladores cuidan su imagen para volver a ser elegidos, los fiscales realizan la denuncia penal por el deseo de no ser criticados y los jueces aplican la prisión preventiva para que no sean destituidos.

V. CONCLUSIONES

En conclusión, la aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática se está dando de manera inadecuada ya que no se está teniendo en cuenta el verdadero concepto, el cual es una medida cautelar personal de última ratio, y a pesar de eso los jueces están realizando y aplicando en exceso la prisión preventiva solo por la presión que ejerce la prensa.

Así mismo se debe afirmar que no se están cumpliendo los presupuestos materiales de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática, ya que de manera subjetiva los fiscales

fundamentan cada uno de los presupuestos materiales, y el juez no califica correctamente coincidiendo con lo solicitado por los fiscales.

Por último, los fiscales, legisladores y jueces no están operando de manera adecuada la prisión preventiva y todo ello a consecuencia de la presión mediática, ya que mientras los legisladores cuidan su imagen para volver a ser elegidos, los fiscales realizan la denuncia penal por el deseo de no ser criticados y los jueces aplican la prisión preventiva para que no sean destituidos.

VI RECOMENDACIONES

Como recomendación se da que los operadores en los casos donde se solicitó prisión preventiva, evalúen si se están cumpliendo de manera adecuada los cinco presupuestos materiales que se establece de acuerdo a la norma y al precedente vinculante que existe sobre la materia.

También se recomienda, que el poder judicial tenga un vocero que pueda explicar en los casos mediáticos, conjuntamente con el juez el porqué de su decisión, previo informe del área especializada, Mediante Odecma en un proceso sumarísimo.

Además, se recomienda que para futuras investigaciones relacionadas al tema puedan investigar el pensamiento crítico y rozamiento crítico en los operadores de justicia a fin de observar los cinco mencionados Presupuestos Materiales.

Referencias Bibliográficas

- Almeyda, F. (2017). La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016. (Tesis de Maestría). Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/7513>
- (Agosto, 2017). Ollanta Humala y Nadine Heredia acusan a Fiscalía de actuar bajo “presión mediática y política. Diario Correo. Recuperado de: <https://diariocorreo.pe/politica/ollanta-humala-y-nadine-heredia-tribunal-evaluamanana-apelacion-a-prision-preventiva-video-764874/>
- Arbañil, S., J. (). *Acerca del derecho. La prisión preventiva*. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ec805004636571989d5cdb4a967034d/PRISI%C3%93N+PREVENTIVA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ec80>
- Bedon, M., M. (2017). Medidas cautelares: Especial referencia a la prisión preventiva en la legislación Penal Ecuatoriana. (Tesis de Bachiller). Recuperado de: <http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/149/1/T-UTC-0076.pdf>
- Casación 626- 2013 de Moquegua. Recuperado de: <http://boletines.actualidadpenal.com.pe/resumen-de-la-jurisprudencia-penal-procesalpenal-y-penitenciaria-de-la-ultima-semana/derecho-procesal-penal/casacion-n-6262013moquegua-noticia-594.html>
- Código Procesal Penal Peruano. (2004).
- Constitución Política Del Perú. (1993).
- De La Jara, E. et al. (2013). *La Prisión Preventiva en el Perú: ¿Medida Cautelar o pena anticipada?* Recuperado de: <http://www.idl.org.pe/sites/default/files/publicaciones/pdfs/Libro%20Prision%20Preventiva%20Final%2013-09-13.pdf>
- (Diciembre, 2016). Huaycán: No existen denuncias de muerte o desaparición de niños por tráfico de órganos. Perú 21. Recuperado de: <https://peru21.pe/lima/huaycan-existendenuncias-muerte-desaparicion-ninos-trafico-organos-235031>

- González, V., B. y Román, M., J. (2015). El respeto a la garantía constitucional de presunción de inocencia por parte de los medios de comunicación social y la policía nacional en la ciudad de Trujillo durante el periodo mayo-junio del año 2014. (Tesis de Bachiller). Recuperado de: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/1075>
- Gutiérrez, C., W. (2015). *La justicia en el Perú*. Recuperado de: <http://www.gacetajuridica.com.pe/laley-adjuntos/INFORME-LA-JUSTICIA-EN-ELPERU.pdf>
- Gutiérrez, V., A. *La prisión preventiva ¿Medida cautelar excepcional o medida represiva de aplicación general?* Recuperado de: http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/articulos_2016/prision_preventiva.pdf
- Hernández S. R. Fernández, C. C. y Baptista, L, P (2014). *Metodología de la investigación*. Recuperada de: <https://metodologiaecs.wordpress.com/2016/01/31/libro-metodologiadela-investigacion-6ta-edicion-sampieri-pdf/>
- Maletta, H. (2009). *Metodología y técnica de la producción científica*. Recuperado de: <http://cies.org.pe/sites/default/files/files/otrasinvestigaciones/archivos/epistemologia-ytecnica-de-la-produccion-cientifica.pdf>
- Moltalvan, B., J. (2014). Problemas de la valoración de riesgos y supervisión de la prisión preventiva en el procedimiento penal ecuatoriano. (Tesis de Bachiller). Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4109/1/T-UCE-0013-Ab-269.pdf>
- Quiroz, W. y Araya, A. (2014). *La Prisión Preventiva desde la perspectiva constitucional, dogmática y del control de convencionalidad*. Lima, Perú: Ideas Solución Editorial SAC.
- Quiroz, W. (11 de julio de 2014). *Prisión Preventiva* [archivo de video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=gRAiCb4Z9rg>
- Roxin, C. (1997). *El derecho penal. Parte General. Tomo I*. Recuperado de: https://juristasfraternitas.files.wordpress.com/2012/01/derecho_penal_-_parte_general_-_claus_roxin.pdf
- Valderrama, M., S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*.

Recuperado de: <https://upla.edu.pe/web/wp-content/uploads/2017/12/5-UPLAGUIApara-elaborar-tesis.pdf>

Vid. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la prisión preventiva para las Américas. (2013, p. 22).

Yennissey, R., I. (2016). *La proporcionalidad de las penas*. Recuperado de: http://www.cienciaspenales.net/files/2016/11/7_la-proporcionalidad-en-las-penas.pdf

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA A CONSECUENCIA DE LA PRESIÓN MEDIÁTICA EN EL PERÚ

AUTOR: CARMEN LOPEZ CHAVEZ

PROBLEMA	OBJETIVOS	CONCEPTOS Y CATEGORIAS
<p>Problema general:</p> <p>¿Cómo se da la aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>1. ¿Se cumplen los presupuestos materiales de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática?</p> <p>2. ¿De qué manera operan los jueces, fiscales y legisladores la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Identificar como se da la aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>1. Identificar si se cumplen los presupuestos materiales de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática.</p> <p>2. Identificar como operan los jueces, fiscales y legisladores la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática.</p>	<p>Concepto 1: La prisión preventiva</p>
		<p align="center">Categorías</p>
		<p>1. Los fundados y graves elementos de convicción</p> <p>2. La sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad</p> <p>3. Peligro de fuga y obstaculización de pruebas</p> <p>4. La proporcionalidad de la pena</p> <p>5. La duración de la medida cautelar</p>
		<p>Concepto 2: La presión mediática</p>
		<p align="center">Categorías</p>
		<p>1. En jueces</p> <p>2. En fiscales</p> <p>3. En legisladores</p>

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ENTREVISTA A UTILIZAR
<p>DISEÑO: La hermenéutica jurídica</p> <p>MÉTODO: El análisis de textos y discursos</p>	<p>TIPO DE MUESTRA: No probabilística</p> <p>POBLACIÓN: Informantes claves</p>	<p>Concepto 1: La prisión preventiva</p> <p>Técnica e Instrumento: Entrevistas</p> <p>Concepto 2: La presión mediática</p> <p>Técnica e Instrumento: Entrevistas</p>	<p>TIPO DE ENTREVISTA: Entrevista abierta</p> <p>FORMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Selección de informantes claves</p>

Anexo 2: Instrumento

ENTREVISTA N° _____

Personaje Entrevistado	
Fecha de entrevista	

N°	Preguntas	
1.	¿Existe una correcta aplicación de la prisión preventiva en el Perú?	
2.	¿Se cumplen los presupuestos materiales de la prisión preventiva en la actualidad?	
3.	¿La presión mediática influye en la aplicación inadecuada de la prisión preventiva?	
4.	¿De qué manera influye la presión mediática en jueces, fiscales y legisladores para operar la norma penal?	

Transcripción

Pregunta o palabras de la investigadora	Respuesta o palabras del informante clave	Observaciones

Anexo 3: Transcripción de las entrevistas

ENTREVISTA N° 1

Personaje Entrevistado	Doctor Juan Leoncio Matta Paredes
Fecha de entrevista	02/05/2018

N°	Preguntas	
1.	¿Existe una correcta aplicación de la prisión preventiva en el Perú?	
2.	¿Se cumplen los presupuestos materiales de la prisión preventiva en la actualidad?	
3.	¿La presión mediática influye en la aplicación inadecuada de la prisión preventiva?	
4.	¿De qué manera influye la presión mediática en jueces, fiscales y legisladores para operar la norma penal?	

Transcripción

Preguntas o palabras de la investigadora	Respuesta o palabras del informante clave	Observaciones
Hoy miércoles 2 de mayo siendo las 5:00 pm, nos encontramos con el Dr. Juan Leoncio Matta Paredes. Buenas tardes Dr. Matta, quiero agradecerle por permitirme tener esta entrevista, ahora quiero que me hable sobre usted y me cuente un poco de su experiencia profesional.	Bueno Carmen, yo soy docente de grado y posgrado, realizó catedra en la universidad César Vallejo y la universidad UTP, enseñé la materia de derecho penal y como Presidente de Sala Penal tengo 2 años.	

<p>Pasando a las preguntas que quiero que me responda de acuerdo a su criterio, dígame por favor ¿Usted considera que existe una correcta aplicación de la prisión preventiva en el Perú?</p>	<p>Bueno, el código procesal penal del año 2004 reúne los requisitos para poner una medida cautelar personal como la prisión preventiva, pero esta medida se estableció con la finalidad de que sea considerada como una medida extrema o de ultima ratio; en tanto el sistema procesal moderno señala que la regla general es que toda persona que se encuentra inmersa en un juicio deba hacerlo con libertad, sólo podrán contar con restricciones cuando los hechos sean de suma gravedad</p>	
<p>Pasando a la segunda pregunta dígame por favor ¿Usted considera que se cumplen los presupuestos materiales de la prisión preventiva en la actualidad?</p>	<p>En la actualidad se viene aplicando esta medida de acuerdo a los estándares internacionales, sin embargo los jueces no están aplicando de esa manera correcta y desconocen los estándares Internacionales para disponer una prisión preventiva, ya que no sólo se requiere de los tres presupuestos materiales que establece el código penal, sino también los dos presupuestos que establece la casación de Moquegua los cuales son el principio de proporcionalidad y los plazos adecuados para la medida</p>	

De acuerdo, ahora dígame ¿Considera que la presión mediática influye en la aplicación inadecuada de la prisión preventiva?	Un juez debe ser independiente y no debe dejarse presionar por el juicio mediático, el juez desde que toma el cargo es independiente sus funciones y no pueden	
	dejarse influenciar por el juicio mediático; si lo hace no es un juez imparcial, el juez debe resolver de acuerdo a lo que tiene en el proceso y de acuerdo a los parámetros que le limita la norma	
También quiero preguntarle lo siguiente, ¿De qué manera influye la presión mediática en jueces, fiscales y legisladores para operar la norma penal?	En la actualidad si existe una influencia en los casos mediáticos donde el fiscal, el juez y el político no pueden ser libres e independientes en sus funciones. Ellos están más preocupados en la defensa de su imagen personal, en vez de la defensa de la legalidad y en las normas que sustentan los derechos fundamentales, específicamente las constitucionales y las convencionales	

<p>Por último, por favor dígame, si usted tuviera la oportunidad de cambiar una norma ¿Cuál la cambiaría a su criterio?</p>	<p>Hay normas que deben cambiarse, como las normas relacionadas al procedimiento penal que no se pueden aplicar en la actualidad, como en el caso de Lima, que está regulada por 3 procedimientos diferentes, el Código de Procedimientos Penales de 1940, el Decreto Legislativo 124 y el Nuevo Código Procesal del 2004; eso no puede suceder en un sistema procesal ya que el sistema procesal debe ser uniforme en todo el país.</p>	
---	--	--

ENTREVISTA N° 2

Personaje Entrevistado	Doctor Víctor Raumundo Duran Prado
Fecha de entrevista	04/05/2018

N°	Preguntas	
1.	¿Existe una correcta aplicación de la prisión preventiva en el Perú?	
2.	¿Se cumplen los presupuestos materiales de la prisión preventiva en la actualidad?	
3.	¿La presión mediática influye en la aplicación inadecuada de la prisión preventiva?	
4.	¿De qué manera influye la presión mediática en jueces, fiscales y legisladores para operar la norma penal?	

Transcripción

Preguntas o palabras de la investigadora	Respuesta o palabras del informante clave	Observaciones
<p>Hoy viernes 04 de mayo siendo las 5:00 pm, nos encontramos con el Dr. Víctor Raumundo Duran Prado</p> <p>Buenas tardes Dr. Duran, quiero agradecerle por permitirme tener esta entrevista.</p> <p>La primera preguntas que quiero que me responda de acuerdo a su criterio, es la siguiente: ¿Usted considera que existe una correcta aplicación de la prisión preventiva en el Perú?</p>	<p>Muchas veces los magistrados dictan prisiones preventivas sin que se cumplan los presupuestos de ley. La prisión preventiva debe ser un acto procesal que se dicte cuando se cumplen estos requisitos y el juez presume que sea culpable de estos hechos, o cuando no haya arraigos. Pero no se puede dictar indiscriminadamente prisiones preventivas porque si no vamos a llenar los penales de gente inocente donde luego cumplen años de carcelería y luego se les dice, que... "disculpe son inocentes".</p> <p>No podemos extender la</p>	

	<p>interpretación de la norma en esa forma yo Considero que la prisión preventiva debe darse en casos extraordinarios donde se cumplen los presupuestos de ley en esos casos sean aplicables</p>	
<p>Pasando a la segunda pregunta dígame por favor ¿Usted considera que se cumplen los presupuestos materiales de la prisión preventiva en la actualidad?</p>	<p>Los elementos materiales debe tenerlo presente el juez para dictar mandato de prisión preventiva. Esos son, en primer lugar los elementos de convicción y se deben evaluar si se sugieren que el hecho es grave , otro elemento es la prognosis de pena que consiste en estimar el tiempo de pena que debe merecer después, también tenemos que tener en cuenta el peligro de fuga, y evaluar si esta esta persona con una pena supuesta pueda evadir la justicia, y además ver el tema de los arraigos que debe estar presente, esos supuestos para dictar prisión preventiva, si un juez estaba no está valorando bien ya es otra cosa diferente. Lo que estamos observando es que muchas veces no están realizando una evaluación somera.</p>	

De acuerdo, ahora dígame ¿Considera que la presión mediática influye en la aplicación inadecuada de la prisión preventiva?	Nosotros consideramos que no, aunque eso no signifique que sí, porque es mi opinión; para nosotros la presión mediática no nos intimida ni nos coacciona, nosotros resolvemos y dictamos medida de prisión preventiva si se cumplen los presupuestos, en el caso que no se den los presupuestos no se dicta la	
--	--	--

	medida, así el caso sea mediático.	
También quiero preguntarle lo siguiente, ¿De qué manera influye la presión mediática en jueces, fiscales y legisladores para operar la norma penal?	Eso va a depender de quién se sienta o no seguro de la decisión que va a tomar, y por querer contentar la opinión pública o a la prensa va a dictar prisión preventiva, en ese caso, está negando su verdadera función de juez y está sucumbiendo a otro tipo de situaciones o presiones, un juez no puede estar presionado por ningún tipo de prensa o de opinión pública, hay casos que sí son mediáticos pero para eso uno es juez.	

<p>Usted sabe que los jueces aplican la prisión preventiva, los fiscales la solicitan y los legisladores modifican las leyes, en cierto modo trabajamos en conjunto y no se está dando en la manera adecuada.</p>	<p>La ley está Clara, el fiscal puede o no solicitar la acción penal, pero es el juez es quién decide, el juez condena, el juez valora, es decir, el decidí al final si dicta o no la prisión preventiva, entonces el juez lo único que necesita es una ley clara y la ley ya es clara, ahora pedir que todos caminan por el mismo sendero es imposible. El legislativo, la fiscalía y el poder judicial deberían trabajar de manera correcta, pero muchas veces es en la parte final, donde los jueces son quienes se pueden equivocar y dictar prisión preventiva, ya que existe casos muy sonados o de repente la prensa ya los está culpando y condenado</p>	
	<p>al sujeto. Y es ahí que por temor el juez lo dicta y eso no es ser juez</p>	

ENTREVISTA N° 3

Personaje Entrevistado	Doctor Fredy Gómez Malpartida
Fecha de entrevista	07/05/2018

N°	Preguntas	
1.	¿Existe una correcta aplicación de la prisión preventiva en el Perú?	
2.	¿Se cumplen los presupuestos materiales de la prisión preventiva en la actualidad?	
3.	¿La presión mediática influye en la aplicación inadecuada de la prisión preventiva?	
4.	¿De qué manera influye la presión mediática en jueces, fiscales y legisladores para operar la norma penal?	

Transcripción

Preguntas o palabras de la investigadora	Respuesta o palabras del informante clave	Observaciones
<p>Hoy lunes 07 de mayo siendo las 5:00 pm, nos encontramos con el Dr. Fredy Gómez Malpartida.</p> <p>Buenas tardes Dr. Gómez, quiero agradecerle por permitirme tener esta entrevista,</p> <p>La primera preguntas que quiero que me responda de acuerdo a su criterio, es la siguiente: ¿Usted considera que existe una correcta aplicación de la prisión preventiva en el Perú?</p>	<p>En líneas generales y en la labor jurisdiccional tratamos de que las prisiones preventivas se apliquen de manera correcta, vemos en segunda instancia que si hay algunas excepciones donde las prisiones preventivas no son aplicadas correctamente.</p> <p>Se observa que existe algunas omisiones por parte de los jueces de primera instancia, sobre todo en la motivación de las resoluciones, pero yo diría que en líneas generales la prisión preventiva a nivel nacional en mi experiencia, ya que he</p>	

	<p>trabajado en otros distritos judiciales, cada año que pasa se vuelve uno más pulcro en la aplicación de la prisión preventiva, ahora hay mucha jurisprudencia que ayuda a la aplicación correcta.</p>	
<p>Pasando a la segunda pregunta dígame por favor ¿Usted considera que se cumplen los presupuestos materiales de la prisión preventiva en la actualidad?</p>	<p>Sí sé si se aplican los presupuestos, especialmente los del artículo 268, se aplican los 3 presupuestos y ahora con los dos requisitos adicionales de la casación de Moquegua, como te dije en la pregunta anterior en líneas jurisprudenciales incluso están mejorando en cuanto a la aplicación de la prisión preventiva, ahora no sólo son los tres presupuestos materiales sino también los dos de la casación de Moquegua.</p>	
<p>De acuerdo, ahora dígame ¿Considera que la presión mediática influye en la aplicación inadecuada de la prisión preventiva?</p>	<p>Definitivamente no, al menos el que te habla tiene casi 20 años en la labor de la administración de justicia, ya uno sabe que cuando tiene que asumir esta responsabilidad tiene que deberse a sus resoluciones y son criterios que uno asume con convicción sin que se deje influenciar por la presión mediática</p>	

<p>¿Y en el caso de jueces unipersonales?</p>	<p>Mire en las resoluciones que vienen acá, yo no lo percibo, pero si tú me pides una apreciación general sobre los casos mediáticos a nivel nacional la presión mediática es tal de que influye en casi la totalidad de los requerimientos de prisión preventiva, han</p>	
---	--	--

	<p>sido fundadas ahora hablar de eso mientras uno no sepa en realidad los fundamentos de los requerimientos te diría algo subjetivamente. Y bueno en el caso del Juez Richard Concepción Carhuacho, casi todas las prisiones preventivas que solicitan se confirman y se cumplen los presupuestos. También hay casos como el de Corazón Serrano sobre Evita, en ese caso la prisión preventiva si ha sido forzada, incluso interviene el fiscal de la nación, que nada tenía que ver, y al pasar del tiempo se dio la sentencia indicando que el cónyuge no tenía nada que ver en la muerte; en ese caso al parecer sí hubo presión mediática.</p>	
--	--	--

<p>O también el caso que pasó con la juez de Lima que comentamos</p>	<p>Aquí ocurrió a la inversa y también hubo un caso hace 3 años aproximadamente, donde una juez provisional de Lima tubo un proceso con 54 personas y ella solamente dio prisión preventiva a dos, a los demás investigados se le dictó la comparecencia, no sé si restringida o simple, a mi parecer actuó correctamente, porque después se llegó a establecer que la denuncia del fiscal no contenía una imputación necesaria y no se establecía cuál era la acción imputada en cada uno, a pesar de tener recaudos en un video para individualizar la</p>	
	<p>participación de cada uno de ellos y por ello, después en desenlace fue que dejaron sin efecto la resolución, y en los medios de comunicación ella aparecía con un trato no merecido, cuestionando su honorabilidad, siendo para mí una persona que actuó correctamente, sin embargo los medios de comunicación que desconocen la aplicación del derecho piensan todo lo contrario.</p>	

<p>También está el caso de la doctora Ada Cubas en Huaycan donde dio prisión preventiva a 34 sujetos de los cuales se le dio el cese a 32, siendo uno fue absuelto y solo uno fue condenado, pero no por el delito de tráfico de órganos si no por otro.</p>	<p>Bueno hay casos y casos. Cómo casos donde no definitivamente no hay graves y fundados elementos que vinculen los hechos suficientes para dictar prisión preventiva, pero hay casos que después de dictada la prisión preventiva, la fiscal se descuida, porque tú sabes que para dictar prisión preventiva no se necesita certeza, tampoco una posibilidad, sino una probabilidad pero en el caso donde existe una gran pluralidad de investigados la fiscalía cumple su rol después de seguir la investigación y realizar los actos de investigación que sean necesarios para llegar a una acusación cómo lo dice el artículo 325 del Código Procesal Penal, la investigación preparatoria continua donde el fiscal determine qué va a hacer, y es así que se dan casos donde la fiscalía trabaja más el expediente sino la investigación, entonces se</p>	
	<p>dan este tipo de casos. Pero esas son excepciones porque yo he visto casos en los que la fiscalía no ha trabajado cuando se culmina la investigación preparatoria y a veces no tienen más allá de lo que han pedido en la prisión preventiva</p>	

<p>Doctor, para terminar qué ley le gustaría modificar o con qué norma no está de acuerdo ¿Que le gustaría hacer?, ¿Trabajar con un solo código?</p>	<p>La aplicación del nuevo código es inminente entonces poner el pecho y decir que no se implemente es ir contra la corriente. En el caso de nosotros ya se aplica el nuevo Código Procesal Penal, que ya no es nuevo porque ha entrado en vigencia en junio del 2004 casi 12 años; nuevo será para Lima, pero para Huaura, La libertad y Lambayeque, también en Arequipa y en esas ciudades, tienen más de 10 años de aplicación del código, entonces la aplicación es inminente y lo que se necesita es mayor capacitación a fiscales, también a policías y jueces de todas las áreas involucradas de la administración de justicia, y pienso que también se debe crear el laboratorio de criminalística para facilitar el trabajo, entonces todo es un labor en conjunto y lo que se está haciendo en Huaura es que se implemente el Código y de pronto se nombran 100 o 200 Fiscales sin preparación y ni siquiera hay preparación a los policías,</p>	
--	--	--

	<p>entonces debemos tener un poco de cuidado en ello. Que me gustaría entonces, la aplicación es inminente y que todo el Perú esté con la vigencia del nuevo Código Procesal Penal, sí me gustaría algunos cambios ya que hay prisiones preventivas que duran muchos años y debe haber un criterio de razonabilidad, para que un juez en un día o algunos más, en audiencia se le exija una resolución inmediata, por ello se debería hacer unos cambios para poder hacer consideraciones más razonables en ese tipo de casos, por ejemplo.</p>	
--	---	--

ENTREVISTA N° 4

Personaje Entrevistado	Doctora María del Carmen Cornejo Lopera
Fecha de entrevista	09/05/2018

N°	Preguntas	
1.	¿Existe una correcta aplicación de la prisión preventiva en el Perú?	
2.	¿Se cumplen los presupuestos materiales de la prisión preventiva en la actualidad?	
3.	¿La presión mediática influye en la aplicación inadecuada de la prisión preventiva?	
4.	¿De qué manera influye la presión mediática en jueces, fiscales y legisladores para operar la norma penal?	

Transcripción

Preguntas o palabras de la investigadora	Respuesta o palabras del informante clave	Observaciones
<p>Hoy miércoles 07 de mayo siendo las 5:00 pm, nos encontramos con la Dra. María del Carmen Cornejo Lopera. Buenas tardes Dra. Cornejo, quiero agradecerle por permitirme tener esta entrevista, ahora quiero que me hable sobre usted y me cuente un poco de su experiencia profesional.</p>	<p>Bueno como jueza de primera instancia tengo 18 años y tengo 5 años de Superior en Sala provisional y Titular, también eh sido docente Universitaria de pregrado unos 5 años aproximadamente</p>	
<p>La primera preguntas que quiero que me responda de acuerdo a su criterio, es la siguiente: ¿Usted considera que existe</p>	<p>Yo considero que hay presión mediática cuando el Ministerio Público o la policía detienen a un grupo o a una persona y los presentan ante la</p>	

<p>una correcta aplicación de la prisión preventiva en el Perú?</p>	<p>sociedad, el tema viene porque se hace público ante la sociedad y los medios de comunicación prácticamente juzgan sin tener conocimiento de lo que tiene que tener una prisión preventiva. En ese caso el juez lo que tiene que hacer es discutir en principio la imputación necesaria, que debe de haber en una prisión preventiva, es decir si existe realmente los elementos que vinculan a la persona o a las personas con el hecho materia de investigación, y luego proceder a discutir los otros presupuesto. Creo que el juez no está en condiciones de ser sometido a la presión mediática ni a la presión que pueda ejercer la prensa, es cuestión de valorar y documentar el lugar que realmente le corresponde con el nuevo modelo. Por ejemplo, el sobrecimiento en la prisión preventiva no procede, en todo caso lo que procede es declarar o no fundada y si fuera en segunda instancia declarar nula o confirmar la prisión preventiva. En la en la prisión preventiva no se discute una sentencia porque para emitir una resolución de prisión preventiva tiene que tener la valoración de todos esos elementos y si uno de ellos no se da entonces si no se incurre</p>	
---	---	--

	<p>en todos los elementos que establece la norma la norma procesal, no se puede dictar prisión preventiva, no estaríamos hablando de una sentencia, estaríamos hablando de una sentencia en otra etapa de proceso.</p> <p>La prisión preventiva es parte del proceso, el cuál es la investigación preparatoria, ahí tenemos la acusación y posteriormente tendríamos un mandato, después viene el juicio oral terminando el juicio oral es donde se expide una sentencia que puede ser condenatoria o absolutoria, si fuera absolutoria y hubo una prisión preventiva es porque el fiscal no hizo su trabajo como debe de ser, considerando que el fiscal para llegar al juicio debe tener una teoría del caso bien establecido, bien sustentada.</p>	
--	---	--

<p>De acuerdo, ahora dígame ¿Considera que la presión mediática influye en la aplicación inadecuada de la prisión preventiva?</p>	<p>Consideró que en algunos casos sí en primera instancia, aunque no debería de suceder por cuanto el juez no tiene por qué temer a la presión mediática o a la presión que pueda ejercer de los medios de prensa, dado que sobre todo en el modelo del Código Procesal Penal la discusión es netamente técnica, discutimos en una prisión preventiva la imputación necesaria de elementos de convicción, pena probable, pronosis de pena, el peligro</p>	
---	---	--

	<p>procesal, donde exista obstaculización o peligro de fuga, asimismo la duración de la medida y si es proporcional o no es proporcional a la medida que tiene que ser de coherente con la con el hecho investigado y con el pedido que hace el fiscal; en el caso contrario tenemos otras medidas que también establece el código.</p>	
--	---	--

<p>También quiero preguntarle lo siguiente, ¿De qué manera influye la presión mediática en jueces, fiscales y legisladores para operar la norma penal?</p>	<p>Si revisamos lo que dice la corte iberoamericana de Derechos Humanos o el Pacto Internacional de San José la prisión preventiva es de ultima ratio, sin embargo vemos que los establecimientos penales están llenos de personas que están detenidas en base a una prisión preventiva; vemos que en este caso de la prisión preventiva se usa demasiado.</p> <p>En el caso del Nuevo Código Procesal penal las prisiones preventivas se acortan un poco más en tiempo, ya que el proceso es más rápido, mientras que con el código del 40 tenemos procesos sumarios y ordinarios que duran muchos años, entonces ahí tenemos gente que está detenida sin sentencia, aun cuando los plazos de prisión preventiva también vencen, entonces si no se ha llegado a determinar la responsabilidad de una persona y ha vencido el plazo de prisión</p>	
	<p>preventiva por la cual se excarcelo, debe ser excarcelada por el juez</p>	

<p>Doctora, en este caso sabemos que tiene que cumplirse los presupuestos materiales, pero dígame, ¿Se cumplen los presupuestos materiales en la actualidad?</p>	<p>Generalmente para que el juez dicte una prisión preventiva hace el análisis de cada uno de los presupuestos que establece la norma. Entonces cuando nosotros revisamos tenemos que ver que se haya cumplido dichos presupuestos, la mayor dificultad se encuentra en los peligros procesales</p>	
<p>Doctora, para terminar una conclusión que usted me pueda dar o cómo le gustaría que se trabajará, ¿Le gustaría que sea de una manera unipersonal y que no sé maneje a varios códigos?</p>	<p>Yo creo que ya se debería implementar en todo Lima el Nuevo Código, porque estamos trabajando con dos códigos a la vez, en simultáneo, en ambos casos con prisión preventiva, vigente para el código del 40 a diferencia del nuevo modelo, con el procedimiento vamos a decirlo de cierta forma, disfrazado, más largo, mucho más engorroso, mientras que con el nuevo modelo el trámite procesal es mucho más rápido. Yo creo que se debería implementar ya y unificar el proceso y procedimiento penal, además creo que en el tema de prisión preventiva el fiscal debe ser más exhaustivo al solicitarla.</p>	

ENTREVISTA N° 5

Personaje Entrevistado	Doctor Máximo Dionicio Osorio Arce
Fecha de entrevista	11/05/2018

N°	Preguntas	
1.	¿Existe una correcta aplicación de la prisión preventiva en el Perú?	
2.	¿Se cumplen los presupuestos materiales de la prisión preventiva en la actualidad?	
3.	¿La presión mediática influye en la aplicación inadecuada de la prisión preventiva?	
4.	¿De qué manera influye la presión mediática en jueces, fiscales y legisladores para operar la norma penal?	

Transcripción

Preguntas o palabras de la investigadora	Respuesta o palabras del informante clave	Observaciones
<p>Hoy viernes 11 de mayo siendo las 5:00 pm, nos encontramos</p> <p>Máximo Dionicio Osorio Arce con el Doctor</p> <p>Buenas tardes Doctor Osorio, quiero agradecerle por permitirme tener esta entrevista.</p> <p>La primera preguntas que quiero que me responda de acuerdo a su criterio, es la siguiente: ¿Usted considera que existe una correcta</p>	<p>En líneas generales, si te refieres a la aplicación de la prisión preventiva por los jueces, definitivamente los jueces tienen en consideración los tres requisitos, ahora también si hay un error por parte de los jueces en la aplicación es apelable, pero en términos generales no lo puedo afirmar ya que no tenemos datos estadísticos para decir si en el Perú se aplica bien o mal la prisión preventiva. Cómo afirmar si se hace mal, cuando se entiende que los jueces deben de actuar conforme a ley, es decir,</p>	

aplicación de la prisión preventiva en el Perú?	que tengan un buen estudio de cada caso en el	
---	---	--

	<p>que fiscal solicita la prisión preventiva, bajo esa premisa; si no se tendría que partir afirmando que todos los jueces aplican mal la prisión preventiva, y eso no podría firmarlo yo. porque no me consta, no tengo datos estadísticos, sé parte de la premisa que los jueces deben aplicar bien, ahora si me dices todos los jueces hacen bien su trabajo, por supuesto que en muchas partes no se hacen bien sus trabajos y es ahí donde tendríamos que decir, muchos jueces a veces son tremendistas, es decir consideran que un delito siendo grave, basta con que tengan los tres requisitos, el peligro de fuga que hay, a la pena mayor a 4 años y suficientes elementos de convicción para dictar la medida; es decir a veces no hay un verdadero análisis de los casos, una cosa es robar un celular con un susto y otra cosa es poner una pistola en la cabeza para robar un celular; entonces parece ser que los jueces por una especie de deseo de quedar bien con la colectividad en todos los casos de asalto y robo agravado emiten la</p>	
--	--	--

	<p>prisión preventiva. La ley es clarísima, solamente se debe aplicar excepcionalmente la prisión preventiva en los casos que se tiene sospecha de que esta persona con evidencia o se</p>	
	<p>comprueba que va alejarse del proceso, hay que tenerlo, porque la prisión preventiva en realidad más allá de verificar si es que la sentencia va a ser grande de 8 o de 10 años, se debe verificar de que esta persona se va a sustraer de los requerimientos que haga el juez o que vaya a perturbar la actividad probatoria. ¿Me entendiste Carmencita?</p>	

<p>Si la entendí, ¿lo que yo quería preguntarle justamente era si se cumplen los presupuestos materiales?</p>	<p>Es una pregunta bastante genérica, yo diría que qué otorongo no come otorongo, yo diría más bien que debo partir de la premisa que la mayoría de jueces tienen consideración, aunque algunos en casos hay excesos, la realidad nos dice que en la sociedad los jueces son muy severos al aplicar la prisión preventiva, para casos que en los donde solamente hay sospecha. Pero eso no sé si se verá reflejado en la en algún estudio estadístico o un trabajo de investigación pero en la mayoría de los casos que yo conozco si estarían considerando los tres presupuestos.</p>	
<p>De acuerdo, ahora dígame ¿Considera que la presión mediática influye en la aplicación inadecuada de la prisión preventiva?</p>	<p>La pregunta es pertinente para decir que paralelo a la decisión que asumen los fiscales o los jueces y la propia policía, no cabe duda de que la prensa y la opinión pública determina o juzga adelantándose a la decisión de los jueces. No vamos a negar que la</p>	

	<p>prensa condiciona a un juez y asusta al fiscal, ya que tienen miedo a que lo vaya a criticar o vallan a publicar su fotografía, en los periódicos o en la televisión. Es verdad que emiten prisiones preventivas aunque no tengan mayores consideraciones sobre sus tres presupuestos materiales que tú te refieres, se trata de justificar la actuación del Juez. Es decir si el juez mete a la cárcel a una persona es buen juez, y si un juez no mete a la cárcel a una persona entonces han comprado a ese juez, esa es la opinión que tiene la prensa, entonces eso condiciona a muchos jueces, qué de repente no tienen las suficientes agallas de ser independientes, porque un juez independiente no tiene por qué estar preocupándose por lo que diga la prensa. La única condición sería de que un juez salir y defenderse ante la prensa, si un canal de televisión o un periódico cuestiona la decisión de un juez, entonces debería ir a justificarlo, lamentablemente la jerarquía del poder judicial no permite que un juez pueda pasearse en diferentes canales de</p>	
--	---	--

	<p>comunicación justificándose. Para ello debe solicitar una autorización.</p>	
--	--	--

<p>Doctor, para terminar ¿Si usted tuviera la posibilidad de modificar o reformar una norma qué aspecto le gustaría modificar?</p>	<p>Bueno la norma penal es clara sin embargo en razón a la prisión preventiva considero que se debería modificar el presupuesto donde se establece que la pena sea mayor a 4 años ya que la mayoría de las penas son superiores a 4 años, considero que debería de ser quizás a partir de 6 años para adelante, así los jueces no tendrían que aplicar la prisión preventiva a la mayoría de los delitos cometidos y verse influenciados por la presión mediática; y aun así en el caso de que la prognosis de la pena tendría que superar los 6 años, en el caso de los delitos más graves se aplicaría la prisión preventiva. Yo te aseguro que de 100 solicitudes que realiza el Ministerio Público de prisión preventiva, 30 son rechazadas.</p>	
--	--	--

Anexo 4: Acta de aprobación de originalidad de tesis

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : FG6-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

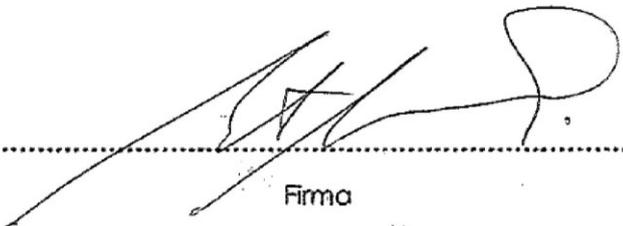
Yo, Jose Roberto Barronuevo Fernandez
 docente de la Facultad Derecho y
 Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Este
 (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada:

"La aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la prisión mediática en el Perú"

del (de la) estudiante Lopez Chavez Carmen
 constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrita (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha S.J.L. 05 de julio del 2018



 Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 07640667



Elaboró	 Dirección de Investigación	Revisó	 Responsable del SAC	 Vicerrectorado de Investigación
---------	---	--------	---	--

Anexo 5: Pantallazo del Turnitin

Feedback Studio - Google Chrome
 Es seguro | https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?lang=es&o=977600672&u=1069704365&s=1

feedback studio | La aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la pr -- /0 < 10 de 10 > ?

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"La aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática en el Perú"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR:
Carmen López Chávez

ASH-SOR:
Mg. José Roberto Barriosueño Fernández

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho Penal

23

Todas las fuentes ✕

Source	Percentage
Coincidencia 1 de 40 repositorio.upia.edu.pe Fuente de Internet	4 %
Entregado a Universida... Trabajos del estudiante: 2 trabajos	4 %
pedroterronessaucedo... Fuente de Internet: 2 URL	4 %
Entregado a Universida... Trabajos del estudiante: 9 trabajos	4 %
derecho911.blogspot.c... Fuente de Internet	4 %
es.slideshare.net Fuente de Internet: 5 URL	4 %
Entregado a Universida... Trabajos del estudiante: 3 trabajos	4 %
Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	4 %

Excluir fuentes

Página: 1 de 33 | Número de palabras: 6292 | Text-only Report | High Resolution | Activado

Anexo 6: Acta de Autorización de publicación de Tesis

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo López Chávez Carmen....., identificado con DNI N° 41095285..... egresado de la Escuela Profesional de DERECHO. de la Universidad César Vallejo, autorizo , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "La aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la prisión médica en el Perú"....."; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....


 FIRMA

DNI: 41285285...

FECHA: 16 de Julio del 2018



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Repositorio del SGC	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	---------------------------------

Anexo 7: Autorización de la versión final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Lutgarda Palomino Gonzales

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Carmen Lopez Chavez

INFORME TITULADO:

La aplicación de la prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática en el Perú

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

AbogadoSUSTENTADO EN FECHA: 11-07-18NOTA O MENCIÓN: 18Lutgarda Palomino Gonzales
ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN